



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005478 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB, 20 DIC 2023

Lambayeque,

Visto, el expediente N°4007849-3 (Memorando N°000760-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB/RH) de fecha 07-11-2023 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de don **MANUEL ARMANDO OYOLA COICO**, en un total de 32 folios útiles útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, **RESUELVE: 1.- ADMITIR** a trámite **EN LA VÍA ESPECIAL** la demanda interpuesta por don **MANUEL ARMANDO OYOLA COICO**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, **TRASLADO** de la misma a la demandada por el plazo de **DIEZ DÍAS** a fin de que la absuelva la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía; y, Téngase por ofrecidos los medios probatorios que se indican; **2.- REQUIÉRASE** a la demandada: **i) CUMPLA** con remitir copia certificada del Expediente Administrativo relacionado con la actuación impugnada en el **PLAZO DE QUINCE DIAS**, bajo apercibimiento de multa **progresiva** en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Número **VEINTICUATRO** (Expediente Judicial N°04591-2016-0-1706-JR-03) de fecha veintisiete de setiembre del dos mil veintiuno, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, **RESUELVE: 2) APROBAR** la liquidación de devengados e intereses, practicada por el perito liquidador en el Informe Pericial N°0537-2021-DRLL/PJ de fecha 06 de julio del 2021, en la suma de **sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete soles con cuarenta y cinco céntimos (S/ 64,767.45)** el monto de la obligación, y en **treinta mil cuatrocientos diecinueve soles con veinte céntimos (S/ 30,419.20)** por concepto de intereses legales; **3) REQUIÉRASE** al representante legal de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que disponga que el funcionario competente cumplan en el plazo de **QUINCE DIAS** con **Pagar y/o programar** el pago del monto aprobado (S/ 95,186.65) por concepto de obligación e intereses legales, a favor de don **MANUEL ARMANDO OYOLA COICO**, en el plazo previsto por el artículo 46 del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo - Decreto Supremo N°011-2019-JUS, bajo apercibimiento de incrementar la multa en caso de incumplimiento;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley lo

señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, el administrado **Manuel Armando Oyola Coico**, mediante expediente N°4007849-0 de fecha 29 de octubre del 2021, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000744-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ de fecha 30-10-2023, deriva el expediente del Profesor **MANUEL ARMANDO OYOLA COICO**, para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutivo a favor del mencionado profesor, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°04591-2016-0-1706-JR-LA-03, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 “Ley de Reforma Magisterial”, su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-PCM, Ley N°28044 “Ley General de Educación”, Ley N°28411 “Ley General de Presupuesto”, Ley N°31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023”, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-008-ED, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Número **VEINTICUATRO** (Expediente Judicial N°04591-2016-0-1706-JR-LA-03) de fecha veintisiete de setiembre del dos mil veintiuno, emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, que **RESUELVE: 2) APROBAR la liquidación de devengados e intereses**, practicada por el perito liquidador en el **Informe Pericial N°0537-2021-DRLL/PJ** de fecha 06 de julio del 2021, en la suma de **sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete soles con cuarenta y cinco céntimos (S/.64,767.45)** el monto de la obligación, y en **treinta mil cuatrocientos diecinueve soles con veinte céntimos (S/.30,419.20)** por concepto de intereses legales; **3) REQUIÉRASE** al representante legal de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que **disponga que el funcionario competente** cumplan en el plazo de **QUINCE DIAS** con **Pagar y/o programar** el pago del monto aprobado (S/.95,186.65) por concepto de obligación e intereses legales, a favor de don **MANUEL ARMANDO OYOLA COICO**, en el plazo previsto por el artículo 46 del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo - Decreto Supremo N°011-2019-JUS, bajo apercibimiento de incrementar la multa en caso de incumplimiento.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de don **MANUEL ARMANDO OYOLA COICO**, cuyo monto asciende a la suma de sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete soles con cuarenta y cinco céntimos (**S/.64,767.45**) y por intereses legales la suma de **S/.30,419.20**.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el Área de Recursos Humanos a través del Equipo de Planillas, efectúe el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor del demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES APELLIDOS	Y	D.N.I. N°	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
MANUEL OYOLA COICO	ARMANDO	17585321	04591-2016-0- 1706-JR-LA-03	Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo	30% Devengados	S/.64,767.45
					Intereses Legales	30,419.20
					TOTAL	S/.95,186.65

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor del Profesor **MANUEL ARMANDO OYOLA COICO**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque, Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego: Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dra. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL-L.
 jlan/OAD.
 degb/RR.HH.
 tmzv/DGI
 gjmc/OAJ.
 mcp/PROY.
 15122023